24 MAY 2012

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 036/12 de fecha 03 de mayo de 2012

RESOLUCIÓN Nº 036-037/12

POR LA QUE SE REVOCA LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM 127, REALIZADA A LA FIRMA ALBATROS S.A.C.I., A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Nº 022-010/12, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2012, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 25/11 "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTALES E INSUMOS PARA EL IPS".

VISTO: El Memorándum PR/DBS/Nº 820/12, de fecha 30 de abril de 2012, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que eleva a consideración del Consejo de Administración el Dictamen Jurídico D.I.J. Nº 2718/12, de fecha 13 de abril de 2012; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. Nº 022-010/12, de fecha 13 de marzo de 2012, el Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social adjudicó el ítem 127, a la firma ALBATROS S.A.C.I, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 25/11 "Adquisición de Instrumentales e Insumos para el IPS";

Que, por Memorándum de fecha 26 de marzo de 2012, la Comisión Evaluadora conformada para el estudio de las ofertas inherentes a la Licitación Pública Nacional Nº 25/11, informó que: "… en fecha 15 de diciembre de 2011 se realiza la apertura de sobres ofertas de la LPN 25/11, entre las que se encuentra la oferta presentada por la empresa ALBATROS S.A.C.I., la misma oferta entre otros ítems, los ítems 127 y 207. En su formulario de lista de precios, para el ítem 127, la mencionada empresa oferta Pinza Nasal Takahashi, y ha consignado erróneamente la marca Medicon/Alemania, debiendo ser KARL STORZ/Alemania, según nota presentada por la empresa ALBATROS S.A.C.I., en fecha 22 de marzo de 2012, por la cual solicita la corrección teniendo en cuenta que en la planilla de Datos Garantizados la marca ofertada es KARL STORZ, así como el catálogo presentado en la carpeta de ofertas";

Que, por Dictamen D.I.J. Nº 2718/12, de fecha 13 de abril de 2012, la Dirección Jurídica, expresó: "Que, cualquier eventual autorización de modificación implicará la transgresión a los principios y normas jurídicas relativas a la inviolabilidad de la oferta, ya que como es sabido el error se cometió en la propia planilla de precios, documentos de carácter sustancial y de mayor prevalencia por los demás documentos que forman parte de la misma, por lo que importa precisar lo establecido en el Art. 58° del Decreto Ley Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03: "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones (PBC) cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación u omisión significativa aquella que: Num.1, 2, 3. De rectificarse afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al

FDO: DR. LUIS ALBERTO LOPEZ GONZÁLEZ. PRESIDENTE.
DR. JOSE BELLASSAI /DR. REMBERTO CACERES/DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA/.MIEMBROS DEL CONSEJO
ABOG. JUAN MANUEL DEL PUERTO G. SECRETARIO DEL CONSEJO

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Fernando Benítez García
Secretario General

PBC, tales como falta de garantía de mantenimiento de oferta, extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al PBC será rechazada por la convocante NO PODRÁ CONVERTIRSE POSTERIORMENTE EN UNA OFERTA QUE SE AJUSTE SUSTANCIALMENTE AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES AQUELLA QUE CARECÍA DE ÉSTE REQUISITO ORIGINALMENTE Y QUE TRAS LA CORRECCIÓN DE LAS DESVIACIONES, RESERVAS U OMISIONES SIGNIFICATIVAS EL OFERENTE PRETENDA SU ACEPTACIÓN" (sic);

Que, finaliza: "En definitiva, es criterio de ésta Dirección que lo solicitado por la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Comisión Evaluadora de Ofertas, relativo a la elaboración de una corrección de la Resolución C.A. N° 022-010/12, en el ítem 207 Separador para cirugía: Separador de Garfio de 4 dientes, por el que se adjudicó la LPN N° 25/11 resulta jurídicamente procedente, no así la modificación a la planilla de precios en el ítem 127, en consideración a lo expuesto precedentemente".- (sic);

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Revocar la adjudicación del ítem 127, Pinza Nasal: Pinza Nasal de Takahashi, realizada a la firma ALBATROS S.A.C.I., a través de la Resolución del Consejo de Administración N° 022-010/12, de fecha 13 de marzo de 2012, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 25/11 "Adquisición de Instrumentales e Insumos para el IPS", conforme a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.----------

2°) Declarar Desierto el ítem 127, Pinza Nasal: Pinza Nasal de Takahashi de la Licitación Pública Nacional N° 25/11 "Adquisición de Instrumentales e Insumos para el IPS", por los motivos expuestos en el Considerando de la presente Resolución.----------

3°) Disponer que los demás artículos de la Resolución mencionada permanecen invariables.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO: DR. LUIS ALBERTO LOPEZ GONZÁLEZ. PRESIDENTE.
DR. JOSE BELLASSAI /DR. REMBERTO CACERES/DR. JOSE DISNARDO ZARZA/. MIEMBROS DEL CONSEJO.
ABOG. JUAN MANUEL DEL PUERTO G. SECRETARIO DEL CONSEJO

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Fernando Núñez García
Secretario General